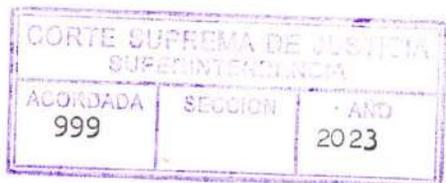


Corte Suprema de Justicia de Tucumán

En San Miguel de Tucumán, a 1 de Septiembre de dos mil veintitres, reunidos los señores Jueces de la Excma. Corte Suprema de Justicia que suscriben, y



VISTO:

Las Acordadas N° 640/15, 226/20, N° 1357/21 y N° 1562/22 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Acordada N° 1357/21 se dispuso la creación de la Plataforma Digital Alberdi, integrada por los sistemas informáticos SAE (Acordada N° 640/15), Portal del SAE (Acordada N° 226/20), Orion, OGA Web, la página web del Poder Judicial y la totalidad de las aplicaciones diseñadas por el Poder Judicial de Tucumán, y cuyo servicio se prestare a través del dominio: <https://www.justucuman.gov.ar>, de otros dominios informáticos de propiedad del Poder Judicial de Tucumán, o a través de aplicaciones diseñadas para ser instaladas en equipamientos informáticos de usuarios.

Que, de acuerdo a la política de digitalización, modernización y cooperación, desplegada por esta Excma. Corte Suprema de Justicia, se realizaron una serie de reuniones con miembros del Poder Judicial de Santiago del Estero y otros Poderes Judiciales, con el objeto de realizar proyectos de colaboración y poner a disposición los sistemas informáticos desarrollados por el Poder Judicial de Tucumán. Consecuentemente, el Superior Tribunal de Justicia de Santiago del Estero mostró interés en acceder a las herramientas de la Plataforma Digital "Alberdi".

Que a los fines de otorgar al Poder Judicial de Santiago del Estero el uso de aplicativos de la Plataforma Digital Alberdi, brindar acceso y asesoramiento sobre su manejo, las Oficinas de Coordinación Estratégica, de Gestión Judicial y la Dirección de Sistemas proponen la suscripción de un Acuerdo de Cooperación Tecnológica, entre ambos Poderes Judiciales, que contemple la instalación de las citadas herramientas. Ello, con el fin de afianzar la cooperación y colaboración

entre ambos poderes judiciales; y enriquecer la prestación del servicio de justicia para los ciudadanos de ambas provincias.

Cabe destacarse que la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las provincias de Argentina y Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ju.Fe.Jus), de la que ambos Poderes Judiciales forman parte, tiene entre otros objetivos, el de cooperar en la modernización de la administración y gestión de los Poderes Judiciales Provinciales, e impulsar en tal sentido actividades tendientes a lograr una mayor productividad, eficiencia y desburocratización en la actividad de los organismos judiciales provinciales; y la promoción de las comunicaciones interjurisdiccionales, favoreciendo la utilización de las nuevas tecnologías y la informática.

Que en vistas a fomentar un espíritu federal, por medio de la consolidación de alianzas de cooperación entre distintas instituciones provinciales, de contribuir a mejorar las respectivas administraciones de justicia y de dar cumplimiento con lo estipulado en el Estatuto de Ju.Fe.Jus, al disponer: "*Orienta su gestión a fin:...f) Propiciar mecanismo de coordinación en materia de informática;*" (artículo 2 inciso f), es que resulta conveniente la suscripción de un acuerdo de esta naturaleza.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley Orgánica de Tribunales;

ACORDARON:

I- APROBAR el modelo de Acuerdo de Cooperación Tecnológica entre la Corte Suprema de Justicia de Tucumán y el Superior Tribunal de Justicia de Santiago del Estero, que como Anexo forma parte integrante de la presente.

II.- FACULTAR al presidente de la Corte, Dr. Daniel Leiva en nombre y en representación del Poder Judicial de Tucumán, a suscribir el Convenio aprobado por el presente Acuerdo.

III- NOTIFÍQUESE a las Oficinas de Coordinación Estratégica de Planificación y Gestión, Oficina de Gestión Judicial y a la Dirección de Sistemas de este Poder Judicial.

Corte Suprema de Justicia de Tucumán

IV- PUBLÍQUESE en la página web del Poder Judicial.

Con lo que terminó, firmándose por ante mí, doy fe.



Daniel Leiva



Antonio Daniel Estofán



Claudia Beatriz Sbdar



Daniel Oscar Posse



Eleonora Rodríguez Campos

Ante mí:



María Gabriela Blanco

em

ANEXO

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN TECNOLÓGICA ENTRE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN Y SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE SANTIAGO DEL ESTERO.

Entre la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN**, representada en este acto por el Presidente, Dr. Leiva Daniel, DNI: 16.176.836, con domicilio en Pje. Vélez Sarsfield N° 450, ciudad de San Miguel de Tucumán, Tucumán, en adelante "**CSJT**", y el **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE SANTIAGO DEL ESTERO**, representado en este acto por su Presidente, Dr. López Alzogaray, Federico DNI: 16.308.702, con domicilio en calle Alvear e H. Yrigoyen, ciudad de Santiago del Estero, Santiago del Estero, en adelante "**STJSE**" y; ambas en adelante "**LAS PARTES**"; convienen en celebrar el presente convenio de colaboración tecnológica.

MANIFESTACIONES PREVIAS:

- Que la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las provincias de Argentina y Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ju.Fe.Jus) tiene, entre otros objetivos, el de cooperar en la modernización de la administración y gestión de los Poderes Judiciales Provinciales, e impulsar en tal sentido actividades tendientes a lograr una mayor productividad, eficiencia y desburocratización en la actividad de los organismos judiciales provinciales; y la promoción de las comunicaciones interjurisdiccionales, favoreciendo la utilización de las nuevas tecnologías y la informática.
- Que en vistas a fomentar un espíritu federal, por medio de la consolidación de alianzas de cooperación entre distintas instituciones provinciales, de contribuir a mejorar las respectivas administraciones de justicia y de dar cumplimiento con lo estipulado en el Estatuto de Ju.Fe.Jus, al disponer: "*Orienta su gestión a fin:...f) Propiciar mecanismo de coordinación en*

materia de informática;" (artículo 2 inciso f), es que **"LAS PARTES"** convienen en suscribir un acuerdo que las vincule.

- Que ambos Poderes Judiciales se comprometen a colaborar con el fin de maximizar el uso de las herramientas tecnológicas.
- Que el **"STJSE"** precisa de un sistema informático de tramitación digital de expedientes, que se adecue a las actuales necesidades y que le permitan transformar y modernizar la prestación del servicio de justicia.
- Que la **"CSJT"** posee la plataforma digital "Alberdi" que está integrada por los sistemas informáticos SAE (Sistema de Administración de Expedientes), Portal del SAE (Aplicativo Web del Sistema de Administración de Expedientes), Orion (Gestor de Grabaciones de Audiencias), OGA Web (Aplicativo Web para Agendamiento de Audiencias y Sorteo de Jueces) y las diversas aplicaciones desarrolladas por los agentes del Poder Judicial de Tucumán. En estas aplicaciones se asienta el expediente judicial digital y su tramitación por parte de unidades jurisdiccionales en interacción con las partes de un proceso, los abogados y demás operadores de justicia, por medios digitales. A su vez, esta plataforma digital permite el manejo de datos, estadísticas, auditorías, grabaciones de videos, etc.
- Que el **"STJSE"** ha manifestado su interés y voluntad para adoptar los mecanismos necesarios que conduzcan a la implementación del OGA Web, Orion, SAE y Portal del SAE de la Plataforma Digital Alberdi en el ámbito del Poder Judicial de Santiago del Estero, dado que el mismo se adecua y cumple con las necesidades y expectativas actuales.
- Que **"LAS PARTES"** disponen de los recursos humanos calificados y con experiencia, además de la infraestructura tecnológica necesaria para efectuar la implementación de los sistemas informáticos de la Plataforma Digital Alberdi en el Poder Judicial de Santiago del Estero.
- **"LAS PARTES"** se comprometen, en función de lo expresado, a intercambiar información correspondiente al uso y manejo del software de las aplicaciones de la Plataforma Digital Alberdi. Asimismo, realizarán

Corte Suprema de Justicia de Tucumán

acciones comunes orientadas a la consecución de los objetivos expresados, a través de convenios específicos para generar conocimientos, desarrollos tecnológicos y, en caso de ser necesario, transferencia de tecnologías que satisfagan metas establecidas de común acuerdo.

En virtud de los motivos manifestados, **"LAS PARTES"** acuerdan celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Acuerdo de colaboración tiene por objeto la concesión de la **"CSJT"** a el **"STJSE"** de una licencia de uso gratuito de la herramientas OGA Web (Aplicativo Web para Agendamiento de Audiencias y Sorteo de Jueces), SAE (Sistema de Administración de Expedientes), Portal del SAE (Aplicativo Web del Sistema de Administración de Expedientes), y Orion (Gestor de Grabaciones de Audiencias), pertenecientes a la Plataforma Digital Alberdi del Poder Judicial de Tucumán, como también, la gestión de actividades que resulten necesarias para promover la colaboración entre las partes en capacitación, investigación, vinculación institucional; relevamiento de datos e identificación de necesidades y oportunidades y toda otra cuestión que por su relevancia institucional determinen como de interés común.

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y RENOVACIÓN

La licencia de uso del software tendrá una duración de diez (10) años desde la fecha de la firma del presente Acuerdo de Colaboración Tecnológica, renovable por períodos iguales, previa manifestación de **"LAS PARTES"**.

CLÁUSULA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" intercambiarán los datos, observaciones y documentos que obren en su poder en tanto sean necesarios y guarden relación directa con el objeto y desarrollo de las tareas que los organismos realicen conjuntamente, obligándose a preservar la reserva de los mismos aún luego de la extinción del vínculo contractual, no pudiendo revelar su contenido y fuente sin la expresa autorización de la otra parte, todo ello en cumplimiento de la Ley N° 25.326 de

Protección de Datos Personales, su Decreto Reglamentario N° 1558/01 y demás normativa aplicable.

CLÁUSULA CUARTA: CONFORMACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJOS.

A los efectos de la instrumentación del presente Acuerdo, “**LAS PARTES**” designan a los equipos que realizarán la ejecución, coordinación, seguimiento y el control del desarrollo de los estudios, tareas y planes de trabajo a implementarse para lograr el cumplimiento de los fines previstos. A ese efecto el equipo coordinador tiene a su cargo procurar el cumplimiento del Acuerdo conforme a la finalidad aquí establecida, realizando un seguimiento de los cronogramas y desarrollos de los trabajos convenidos, como así también informes de avances en las distintas etapas.

La “**CSJT**” designa como representantes y faculta expresamente a las/os titulares de la OFICINA DE COORDINACIÓN ESTRATÉGICA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN, la OFICINA DE GESTIÓN JUDICIAL y la DIRECCIÓN DE SISTEMAS.

Por su parte, la “**STJSE**” designa a

CLÁUSULA QUINTA: PROPIEDAD DEL SOFTWARE. INDISPONIBILIDAD.

- Los aplicativos de propiedad del Poder Judicial de Tucumán se encuentran en custodia de la Dirección Nacional de Derecho de Autor (DNDA), como obra de software bajo los siguientes legajos: “OGA Web” en el Legajo No: RL-2022-137636484-APN-DNDA#MJ.
- “SAE y Portal del SAE” en el Legajo No: RL-2021-57805238-APN-DNDA#MJ.
- “Orion” en el Legajo No: RL-2022-137633193-APN-DNDA#MJ.

La titularidad y los derechos de autoría son de exclusiva propiedad del Poder Judicial de Tucumán.

El Poder Judicial de Tucumán es propietario del código fuente y los datos de índole técnica, estratégica, know – how, metodologías, conceptos, tecnologías, principios y demás conceptos subyacentes a sus sistemas, sitios web, dominios, y aplicaciones informáticas a los que pudiera tener acceso el Poder Judicial de Santiago del Estero, así como otros datos, información y documentos preparados como consecuencia del desarrollo del Acuerdo de Colaboración Tecnológica.

Corte Suprema de Justicia de Tucumán

Bajo ninguna circunstancia el Poder Judicial de Santiago del Estero puede transferir a terceras partes los permisos otorgados sobre las herramientas descritas, sublicenciar o ceder la posición contractual a otros, respetando los derechos de propiedad y autoría sobre el software del Poder Judicial de Tucumán. Así como tampoco puede modificar el código fuente libremente con cualquier finalidad y redistribuido con cambios o mejoras.

CLÁUSULA SEXTA: PROPIEDAD DE LOS DATOS.

El “**STJSE**” es propietario de los activos de información y datos creados y gestionados en los sistemas informáticos concedidos y, por lo tanto, a partir de la fecha en que se haga efectiva la concesión, es el responsable del almacenamiento, protección y resguardo de la información (políticas de backup, plan de contingencias, encriptación, etc.), como así también de la confiabilidad, integridad y disponibilidad de su información. Consecuentemente, la “**CSJT**” queda eximida de responsabilidad por los problemas que pudieran surgir en relación a la protección, resguardo y gestión de datos.

CLAUSULA SÉPTIMA: INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA.

La adquisición, monitoreo, control y mantenimiento de la infraestructura tecnológica, es decir, hardware, software (sistema operativo y software de gestión), las redes y las instalaciones donde se almacenan los datos y se ejecutan los servicios, son responsabilidad del “**STJSE**”. Asimismo, se compromete a mantener planes de contingencia, de recuperación en caso de desastre y de resiliencia de las aplicaciones.

El “**STJSE**” tiene el deber de proveer la capacidad necesaria de recursos informáticos y proteger la infraestructura tecnológica que ejecuta todos los servicios provistos por la “**CSJT**”, eximiendo de responsabilidad a este último por los problemas de seguridad y rendimiento asociados a la infraestructura subyacente.

CLÁUSULA OCTAVA: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

El Poder Judicial de Santiago del Estero es responsable de implementar, mantener y auditar políticas, estándares y medidas de seguridad informática,

proteger los datos y la infraestructura tecnológica frente a accesos no autorizados ("hackers"), que pudieran afectar los sistemas informáticos y operaciones y, además, comprometer la legalidad, confidencialidad, integridad y/o disponibilidad de la información almacenada.

La "CSJT" no es responsable de los incidentes de seguridad que pudieran presentarse (eventuales hackeos, denegación de servicio, ataques u otras causales), siendo responsabilidad del "STJSE" implementar mecanismos adecuados de protección contra la destrucción accidental o no autorizada, o la pérdida accidental, así como contra el acceso, la modificación o la difusión no autorizados, minimizando riesgos y corrigiendo vulnerabilidades en los controles de la seguridad de la información.

CLÁUSULA NOVENA: GESTIÓN DEL CAMBIO Y ACTUALIZACIONES.

La implementación de las herramientas informáticas en el Poder Judicial de Santiago del Estero será realizada de forma gradual y planificada, de acuerdo al cronograma de trabajo a definir por los equipos.

El "STJSE" podrá solicitar mejoras y adaptaciones en las herramientas informáticas brindadas, y solamente la "CSJT" podrá realizar modificaciones al código fuente y estructura de las herramientas informáticas. Las mejoras y adaptaciones deberán ser revisadas, aprobadas y planificadas en conjunto por los equipos de trabajo.

El equipo designado por la "CSJT" pondrá a disposición los resultados de las actualizaciones (mantenimientos correctivos y evolutivos) de las herramientas informáticas, para ser analizados por el equipo del "STJSE" y, en caso de ser aplicable, "LAS PARTES" planificarán las actividades de actualización, soporte y capacitación.

CLÁUSULA DÉCIMA: CAPACITACIÓN

La "CSJT" se compromete a brindar soporte y la capacitación al equipo del "STJSE" y a facilitar canales de comunicación y colaboración. Las capacitaciones serán brindadas para el manejo del software, configuración y mantenimiento, con sus respectivos instructivos.

Corte Suprema de Justicia de Tucumán

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: COSTOS ASOCIADOS.

El “STJSE” asumirá los costos asociados a los traslados, viáticos y estadía del personal de la “CSJT” involucrado en las tareas del presente Acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CRONOGRAMA DE TRABAJO.

“LAS PARTES”, a través de los equipos designados, se comprometen a pautar y definir cronogramas específicos de trabajo colaborativo, para lo cual se programarán reuniones que permitan desarrollar los planes de acción. Las modificaciones a tal planificación deberán ser previamente acordadas entre “LAS PARTES”.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ALCANCE.

El presente Acuerdo no limita el derecho de “LAS PARTES” a la formalización de convenios similares con otras instituciones, organismos, empresas oficiales o privadas interesadas en fines análogos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN.

Cualquiera de “LAS PARTES” puede hacer uso de rescindir el presente Acuerdo, previa notificación por medio fehaciente, sin invocación de causa y con una anticipación no menor a 90 días. La rescisión no dará lugar a indemnización o compensación alguna.

En caso de existir trabajos en curso de ejecución “LAS PARTES” se comprometen a mantener en vigencia el Convenio hasta la finalización de las actividades previstas en la medida en la que cuente con suficientes recursos asignados.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: COMUNICACIONES- NOTIFICACIONES.

A todos los efectos del presente Convenio, “LAS PARTES” fijan domicilio legal en: “CSJT” en la dirección de correo electrónico y el “STJSE” en la dirección de correo electrónico:.....Las comunicaciones se considerarán efectivamente cursadas y efectuadas cuando sean remitidas a la otra parte, siendo responsabilidad de “LAS PARTES” verificar en forma periódica sus respectivas cuentas de correo.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En caso de surgir controversias sobre la interpretación y/o aplicación del presente Acuerdo de Cooperación o de Actas Complementarias suscriptas en su consecuencia, "**LAS PARTES**" se comprometen a solucionarlas amistosamente, de conformidad con los principios de mutuo entendimiento y en atención a las finalidades que le son comunes.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de xxxxx, a los xx días del mes de xxxx del año 2023.-